


CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA



N° 829 - 2008 - GRH/PR

SEÑOR NOTARIO:


Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas, en una que conste el **CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que suscriben, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL – HUANUCO**, debidamente representado mediante credencial de fecha 18 de diciembre del 2,006 por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL** identificado con DNI N° 22425360 con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 Amarilis – Huánuco a quién en adelante se le denominará **EL ACREEDOR MUTUANTE**; y de otra parte don **GREGORIO HUERTO CHAVEZ** identificado con DNI N° 22504984, y con RUC N° 10225049845 con la participación de su cónyuge doña **IBERCIA ALVARADO VEGA DE HUERTO** identificada con DNI N° 22424966 ambos domiciliados en el Jr. Ruben Darío N° 117 Paucarbambilla, distrito de Amarilis, Provincia, Departamento de Huánuco a quien en adelante se les denominará **LOS DEUDORES MUTUATARIOS**; en los términos y condiciones siguientes.


CLAUSULA PRIMERA :

ANTECEDENTES



EL ACREEDOR MUTUANTE, en uso de las facultades y atribuciones de la Presidencia Regional que dispone el Art. N° 21 inciso K) de la Ley 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales refiere que el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

CLAUSULA SEGUNDA :

DEL OBJETO


El objeto del presente contrato es otorgar créditos a los Pequeños y Micro Empresarios dedicadas a la actividad Turística, Agro Industrial y Artesanal en sus diferentes cadenas Productivas, sean estas personas naturales o jurídicas bajo cualquier forma de organización y gestión empresarial, la misma que estará supervisado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial (Unidad de Créditos y finanzas)



CLAUSULA TERCERA : DEL CONTRATO Y PLAZO

Por el presente Contrato, **EL ACREEDOR MUTUANTE**, otorga en calidad de préstamo al **DEUDOR MUTUATARIO** la cantidad de S/.13,000.00 (Trece Mil y 00/100 Nuevos Soles), según acta suscrita por el comité de créditos conforme se acredita en el anexo que forma parte del presente contrato, obligándose a rembolsar la misma al **ACREEDOR MUTUANTE**, en el término de Dieciseis (16) meses, de conformidad al calendario de pagos.

Las amortizaciones se depositarán cada treinta (30) días calendarios, en la cuenta corriente N° **00-481-015901** del Banco de la Nación Oficina Huánuco, obligándose a entregar los comprobantes de deposito que realiza, al **ACREEDOR MUTUANTE** en cada oportunidad de pago.

El préstamo será orientado a la compra de materias primas para implementar su taller de confección de prendas deportivas según Expediente de Créditos presentado.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS INTERESES

EL DEUDOR MUTUATARIO, devolverá al **ACREEDOR MUTUANTE**, el crédito concedido más el interés compensatorio del 1% mensual fijo, de acuerdo al calendario de pagos de reembolso que el **ACREEDOR MUTUANTE**, entrega al **DEUDOR MUTUATARIO**, además abonará el interés moratorio del 1% en mensual cuando se haya incumplido con rembolsar en los plazos establecidos.

CLAUSULA QUINTA : DE LA GARANTIA

LOS DEUDORES MUTUATARIOS, para el cumplimiento de la obligación materia del presente contrato, otorgan en Hipoteca el inmueble de propiedad la sociedad conyugal, hasta por la cantidad de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 nuevos soles) más el interés compensatorio, moratorio y otros gastos que se generen sobre el inmueble de su propiedad ubicado Mza "F" Lote 5 del AA HH 18 de Mayo en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, cuya inscripción corre en la Ficha N° 1948 con continuación en la Partida Electrónica N° 02001811 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Sede Huánuco.

La Garantía Hipotecaria comprende a todas las partes integrantes del bien inmueble, a sus accesorios y construcciones presentes y futuras.

Se deja establecido que ambas partes acuerdan valorizar el inmueble materia de garantía Hipotecaria por la suma de S/.25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles) que servirá en caso de llegarse a una ejecución.

El plazo de la hipoteca es indefinido y esta se hará efectiva en el momento en que el deudor incurra en mora de alguna de las obligaciones garantizadas ó cuando el Gobierno Regional Huánuco lo estime conveniente.



CLAUSULA SEXTA :

DE LA RESOLUCION

EL ACREEDOR MUTUANTE, dará por resuelto el presente Contrato celebrado con el DEUDOR MUTUATARIO, a partir de dos cuotas consecutivas impagas de amortización según el Calendario de Reembolso de Pagos; facultando al ACREEDOR MUTUANTE, ejecutar la Garantía Hipotecaria según las normas del Código Procesal Civil por el monto de la obligación pendiente de pago, es decir el capital mas los intereses pactados, costas y costos que genere el proceso, procedimiento de Resolución que el mutuante podrá iniciar con sola remisión de carta de notificación, conforme a lo establecido por el Art. 1430 del Código Civil.

CLAUSULA SÉPTIMA :

DE LOS GASTOS Y OTROS

Los gastos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato, su inscripción y cancelación en los Registros Públicos, así como el testimonio otorgado a favor del ACREEDOR MUTUANTE, correrán por cuenta exclusiva del DEUDOR MUTUATARIO.

CLAUSULA OCTAVA :

DE LA AMPLIACION

El acreedor mutuante se reserva el derecho de ampliar el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA :

DE LA HIPOTECA

Se deja establecido que la presente Hipoteca se inscribirá como Tercera Hipoteca por tener las dos hipotecas anteriores a favor de la misma entidad y que se levantará solamente a la cancelación del último préstamo

Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de ley, cuidando de pasar los partes respectivos al registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huanuco, para los fines de su inscripción.

Huánuco, 30 OCT 2008



Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

GREGORIO HUERTO CHAVEZ
DEUDOR MUTUATARIO
DNI N° 22504984



IBERCIA ALVARADO VEGA DE HUERTO
DEDUDOR MUTUATARIO
DNI N° 22424966

